

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS
DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 26 DIC 1984.

N° 1005

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos
N°s. 26 y 27 del DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

DECRETO.

**APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD
DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. - 1°: En cada facultad de la Universidad de Santiago de Chile habrá un consejo de Facultad, en adelante "Consejo".

Art. - 2°: El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El decano, quien lo presidirá. En su ausencia, será presidido según el orden de subrogancia.
- b) El o los Vice-Decanos de la respectiva Facultad.
- c) Cada uno de los Directores de Departamentos, Institutos y Escuelas de la respectiva Facultad.
- d) Un número de Académicos de la Facultad igual al de Directores de Departamentos, Institutos y Escuela, designados por el Decano de entre los Profesores Titulares y Asociados de la Facultad. A falta de estos profesores en número suficiente, podrán designarse también profesores Asistentes.

Art. - 3°: Los consejeros individualizados en la letra d) del Art. Procedente durarán dos años en el cargo; podrán ser redesignados como consejeros siempre que haya transcurrido, al menos, un período de dos años, a contar del término de su ejercicio como consejero.

Art. - 4°: Las vacantes extemporáneas que se produzcan en el seno del Consejo serán llenadas conforme al procedimiento que éste determine y por el tiempo que resta a dicha vacante.

Art. - 5°: La calidad de miembro de Consejo será incompatible con la de integrante de la Junta Directiva o miembros del consejo Académico, a excepción de los Decanos como miembros de este último.

Art.- 6º: El Secretario de Facultad actuará como Secretario del Consejo, pero no será integrante de él.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ART.- 7º: Son funciones generales de cada Consejo:

- a) Actuar como cuerpo asesor y consultivo del Decano en todas las materias atinentes a la Facultad.
- b) Actuar como cuerpo consultivo del Rector en materias relacionadas con las actividades de la Facultad.

Art.- 8º: Son atribuciones de cada Consejo:

- a) Aprobar los programas de docencia, investigación y extensión que desarrolle la facultad.
- b) Aprobar el presupuesto que presentará la Facultad al gobierno de la Universidad.
- c) Proponer al Rector el nombramiento de los profesores de la Facultad, conforme a la reglamentación vigente.
- d) Proponer al Decano los integrantes de las comisiones examinadoras de grados y títulos, pudiendo delegar estas proposiciones en los respectivos Directores de Departamentos, Institutos o Escuelas.
- e) Proponer al Rector los planes de estudio de responsabilidad de la Facultad, conjuntamente con la respectiva reglamentación.
- f) Proponer al Rector la creación y reorganización de las estructuras de la Facultad.
- g) Pronunciarse sobre la memoria que el Decano deberá presentar al Rector al término del año lectivo.
- h) Proponer a académicos de la Facultad como candidatos a miembros del Consejo Académico.
- i) Desempeñar cualquiera otra función que el Rector o los reglamentos le encomienden

Art. 9º: La asistencia de los miembros a las sesiones de su consejo será indelegable.

Art. 10º: Le corresponderá especialmente al Secretario del Consejo:

- a) Redactar y mantener un registro de las actas de las sesiones
- b) Enviar a los miembros del Consejo las convocatorias de las sesiones ordinarias, junto con el acta de la sesión anterior.
- c) Atender cualquiera otra función que le encomiende el Decano para el buen funcionamiento del Consejo.

Art. 11º: Por lo menos una vez durante el semestre lectivo, y con la finalidad de escuchar las inquietudes y planteamientos de los alumnos, cada Consejo deberá invitar a una sesión a los máximos representantes estudiantiles de la Facultad.

Art. 12º: Cada Consejo podrá acordar, cuando así lo estime conveniente, invitar a sus sesiones, o parte de ellas, a otros funcionarios de la Universidad.

Art. 13º: El consejo dará a conocer, en la memoria anual de la Facultad, un resumen de las materias tratadas por él durante el año anterior.

TITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 14º: Cada Consejo deberá reunirse a lo menos dos veces al mes en forma ordinario y podrá ser citado, en forma extraordinaria, por el Rector o el respectivo Decano, cuando lo estimen pertinente.

Art. 15º: El quórum para sesionar será el de la simple mayoría de sus miembros.

Art. 16º: Cada sesión se iniciará con la aprobación o modificación del acta de la sesión anterior. Una vez aprobada el acta con las observaciones, si las hubiere, será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo.

Art. 17º: Los acuerdos se adoptarán por la simple mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

En caso de empate, se procederá a una segunda votación. En el evento de persistir el empate, éste será dirimido por quién presida el Consejo.

TITULO IV

DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA

Art. 18º: Mientras la Escuela Tecnológica mantenga su actual estructura y dependencia se le aplicarán las disposiciones del presente Decreto. Las referencias que se hacen a los Decanos, Vice-Decanos y Secretario de Facultad, se entenderán hechas al Director, subdirector y Secretario de dicha Escuela. En particular integrarán el Consejo de la Escuela Tecnológica los siguientes miembros:

- a) El Director, quien lo presidirá. En su ausencia será presidido según el orden de Subrogancia.
- b) El subdirector Académico de la Escuela.
- c) Cada uno de los Directores de Departamentos de la Escuela.
- d) Un número de Académicos de la Escuela igual al de Directores de Departamentos, designados por el Director de entre los Profesores Titulares, Asociados y Asistentes de la Escuela.

TITULO V

Art. 19º: Derógase el Decreto Universitario N° 579, de 20 de Agosto de 1984.//

REGÍSTRESE

TÓMESE RAZÓN. COMUNIQUESE Y

DR. AGUSTÍN LEÓN ABELLO. Rector Subrogante
JORGE O'RYAN BALBONTIN. Rector
EDGARDO FUENZALIDA VERDUGO. Secretario General

conocimiento

Lo que transcribo a Ud., para su

Saluda a Ud.,

EDGARDO FUENZALIDA VERDUGO
Secretario General